

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo. . . . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.  
 Provincia. . . . . 60 » » 35 » » 25 » »  
 Edictos y Anuncios; línea o fracción. . . . . 2 Ptas.  
 Id. Juzgados Municipales . . . . . 1 Ptas.  
 Id. Particulares Sociedades y Financieros . . . . . 3 Ptas.  
 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### Administración provincial

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Hasta las trece horas del día 2 de septiembre próximo, se admitirán en la Sección de Conservación y reparación de Carreteras, del Ministerio de Obras Públicas y en esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, proposicio-

nes para optar a la subasta de las obras de reparación relacionadas en el cuadro adjunto, en el que figuran las obras declaradas desiertas en la subasta celebrada el día 23 de junio último.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1885, en la Dirección general de Caminos, del Ministerio de Obras Públicas, el día 9 de septiembre próximo, a las nueve horas.

pública subasta de las obras de . . . . . provincia de . . . . . se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . . . Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

### JUNTA PROVINCIAL DE CARBURANTES LIQUIDOS

Anuncio oficial

A partir del día 25 del actual, todos los usuarios de tarjetas de aprovisionamiento de carburantes, podrán presentarlas en las oficinas de esta Junta de Oviedo o en Gijón (oficinas de CAMPSA), para entregarles el cupo correspondiente al próximo mes de septiembre.

Tarjetas clase "A".—(Turismos).—Presentarán la tarjeta de aprovisionamiento.

Nuevas altas de turismos de importación.—Habiéndose solicitado por varios propietarios de automóviles del epígrafe, la dispensa del montaje del gasógeno, ordenado por la Circular número 62, aduciendo como razón la del tiempo transcurrido para obtener la documentación de los mismos, esta Comisaría, encontrando razonadas dichas peticiones, ha acordado que los vehículos de nueva importación con potencia comprendida desde 10 hasta 18 H. P., queden eximidos del montaje del gasógeno, siempre que el "certificado de adeudado de Aduanas", tenga fecha anterior al 15 de agosto del año actual.

Tarjetas clase "E".—Presentarán la tarjeta de aprovisionamiento y certificado del Sindicato de Transportes.

Tarjetas clase "E".—(Médicos).—

Los poseedores de estas tarjetas que vendan el vehículo correspondiente, quedan obligados a comunicar a la Junta provincial, la transmisión de domicilio en el momento que ésta se efectúe, indicando el nuevo propietario y especificando, asimismo, si éste es o no médico. La falta de la mencionada comunicación a la Junta provincial, será sancionada severamente.

Tarjetas clase "G".—(Camiones).—Presentarán la tarjeta de aprovisionamiento y certificado del Sindicato de Transportes. Se concede un plazo improrrogable de quince días, a partir del 1.º de septiembre, a todos aquellos usuarios que en su día presentaron los contratos de gasógeno, para que terminen el montaje de los mismos, bien entendido que sin en este plazo no lo efectúan y no presentan la correspondiente documentación acreditativa, perderán definitivamente la primera categoría.

Tarjetas clase "H".—Presentarán la tarjeta de aprovisionamiento.

Tarjetas clase "I".—Presentarán la tarjeta de aprovisionamiento.

Cupos para motores de reserva en el mes de septiembre: En el próximo mes de septiembre, se concederán nuevos cupos para estas atenciones y a fin de poder distribuir convenientemente el cupo global reservado para ello por esta Comisaría, antes de finalizar el presente mes de agosto, haciendo constar potencia del motor y número de horas de funcionamiento en el mes, que son indispensables.

Tarjetas clase "J".—(Usos Agrícolas).—Con toda urgencia presentarán las tarjetas a fin de retirar en los primeros cinco días, el cupo correspondiente.

Tarjetas clase "K".—Presentarán la tarjeta de aprovisionamiento.

Se entregará el cupo completo a las embarcaciones que consuman gasolina y 750 litros de gasoil, a las provistas de motor "Diessel", cualquiera que sea su potencia.

Oviedo, 24 de agosto de 1944.—El Gobernador civil - Presidente, César GUILLEN.

### Administración municipal

DE AVILES  
Anuncio

Habiendo acordado este Excelentísimo Ayuntamiento ejecutar median-

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Longitud Kms.	Presupuesto de contrata	PLAZO de ejecución	DEPÓSITO provisional	ANUALIDADES	
					1944	1945
C. N. de Ribadesella a Luarda (Sección de Ribadesella a Caneto, kilómetros 52 al 58 y 61 al 63. Reparación del firme	8.000	192.046,81	14	3.840,95	64.015,00	128.031,81
C. L. de Campo de Caso a Villaviciosa. (Sección de Infesto a Campo de Caso, kms. 21 al 28. - Idem idem.	8.000	95.444,25	10	1.908,90	31.815,00	63.629,25
C. L. de Grado a Luanco, kms 16 al 22. Idem idem.	6.000	95.481,66	10	1.909,65	31.827,00	63.654,66

Los proyectos y pliegos de condiciones, estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Caminos y en esta Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezar la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se de-

termina en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Oviedo, 23 de agosto de 1944.—El Ingeniero-Jefe, José Nuñez Casquete.

#### Modelo de proposición:

Don . . . . . (vecino de . . . . . provincia de . . . . . según cédula personal número . . . . . con domicilio en . . . . . (provincia de . . . . .), calle de . . . . . núm. . . . . enterado de anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en

te subasta el alcantarillado calle conocida por Casas del Prado y las obras de reparación del lavadero de González Abarca, se hacen públicos tales acuerdos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, a efectos de las reclamaciones que puedan formularse dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no serán atendidas.

Avilés, 24 de agosto de 1944.—El Alcalde, Román Suarez Puerta.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA

Tirso S. Sirvent, Monerris, Oficial de Sala sustituto, de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dice:

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio declarativo de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Lluarca, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante y apelante doña Aurora García Fernández, mayor de edad, soltera, a sus labores y vecina de Arcallana, como representante legal de su hija menor de edad, o María García Fernández, representada ante esta Sala de lo civil por el Procurador don Valentín Herrero y dirigida por el Letrado don Joaquín Pineda, y de otra, como demandados y apelados, don Arturo Fernández Fernández, los que piden ser declarados herederos de ésta, don Juan Adolfo, o don Adolfo Fernández Díaz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Buenos Aires, República Argentina, representado por el Procurador don Arturo Bernardo y dirigido por el Letrado don Eusebio González Abascal, y don Emilio Fernández Fernández, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido y contra las demás personas desconocidas e inciertas que crean tener derecho a la herencia, siendo también parte el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de hija natural y heredera.

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos:

1.º No ha lugar a declarar testamento a los efectos de reconocimiento de hija natural, el que se dice otorgado por don Arturo Fernández Fernández, en inminente peligro de muerte, no procediendo en consecuencia ordenar su protocolización.

2.º Que declaramos en virtud en la posesión constante de estado a doña María Oliva García, hija natural de don Arturo Fernández Fernández.

3.º Que es improcedente este procedimiento, para declarar a la doña María Oliva, heredera universal de su padre natural, sin perjuicio de las acciones que le pudieran corresponder para obtener tal declaración en el

procedimiento adecuado y sin perjuicio también de las acciones que pudieran corresponderle para impugnar las declaraciones de herederos que pudieran haberse hecho del don Arturo Fernández.

4.º Que no hacemos expresa condena de las costas en ninguna de las dos instancias. Notifíquese esta forma a los rebeldes. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Evaristo Graña.—Juan Palacios. — Andrés Basanta.—Isidoro Díaz Canseco.

Publicación:

Fue publicada la anterior sentencia, por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico, Oviedo, veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—L. Hernández.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Tirso S. Sirvent.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE ASTURIAS

Habiéndose extraviado las cartillas individuales de racionamiento, cuyo ciclo, serie, número y categoría se detallan, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales y Especial, que las cartillas de referencia, han quedado anuladas a todos los efectos.

Ciclo	Serie	Número	Categoría
2.º	O	663.460	3.ª
3.º	O	612.094	3.ª
3.º	O	941.495	2.ª
3.º	O	987.999	1.ª
3.º	O	645.082	3.ª
3.º	O	640.616	3.ª
3.º	O	640.617	3.ª
3.º	O	640.619	3.ª
3.º	O	640.618	3.ª
3.º	O	583.082	3.ª
3.º	O	583.080	3.ª
3.º	O	583.081	3.ª
3.º	O	578.957	3.ª

Oviedo, 23 de agosto de 1944.—El Gobernador civil Jefe de los Servicios provinciales.—P. D., El Secretario provincial.

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

Don Felipe Rodríguez Claret, Juez municipal suplente de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, se ha presentado demanda de juicio verbal de desahucio, por el Procurador don Braulio Sanchez Rubio, de esta villa, a nombre de don José Maíre Campa, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bimeda, contra los esposos don José Rodríguez Gonzalez y doña Faustina Flórez Antón, ambos por su propio derecho, y el primero, además, como representante legal de la segunda, mayores de edad, labradores y ve-

cinosa la segunda de Bimeda, y el primero en desconocido e ignorado paradero. En cuya demanda se ha dictado con esta fecha, providencia convocando a las partes para la celebración del juicio, el día doce de septiembre próximo y hora de las once, a las que se citará y notificará en forma y con los apercibimientos legales, publicándose los oportunos edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijándose los mismos en los sitios de costumbre para la citación del demandado don José Rodríguez Gonzalez, en ignorado paradero.

Y a fin de que sirva de notificación y citación al demandado ausente don José Rodríguez Gonzalez, el cual tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda y los documentos que a la misma se acompañan, se expide el presente y para su publicación y fijación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre.

Dado en Cangas del Narcea, a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Rodríguez. El Secretario.

#### DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fé: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

\*Sentencia:

En Castropol, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Sr. D. Jacinto Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el presente pleito sobre reclamación de cantidad promovido como demandante por César Vazquez y Vazquez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Vegadeo, que se representa asimismo y a quien defiende el Abogado don Antonio Murias, contra los hermanos José, Carlos, Cipriano, Pedro Severino, Dolores y Ana Bustelo y Alvarez de Rón, mayores de edad, labradores y la última casada con José Antonio Riopedre, que estuvieron domiciliados en Vegadeo, y actualmente en ignorado paradero, todos ellos demandados:

Fallo:

Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno a los demandados a pagar a la herencia indivisa de José Manuel Vazquez, siete mil pesetas más el interés legal del cuatro por ciento a contar del emplazamiento en la siguiente forma: José Bustelo Alvarez de Rón, pagará por sí tres mil quinientas pesetas y el expresado José en unión de sus hermanos Carlos, Cipriano, Pedro Severino, Dolores y Ana Bustelo Alvarez de Rón, pagarán solidariamente tres mil quinientas pesetas, con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía de los demandados, se notificará a éstos del modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Alonso.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía que expresa el enca-

bezado, expido el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL y lo firmo en Castropol, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. Eugenio Rodríguez Casas.

#### DE BELMONTE

En virtud del presente se ofrecen las acciones que señala el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal a Dionisio Cano Castro, que se encuentra ausente en ignorado paradero, por su condición de condeño en la casa sita en Buscabrero, del concejo de Salas, que en madrugada del día nueve del corriente, fué incendiada, motivo por el que se instruye sumario con el número cuarenta del año actual.

Belmonte, veintidos de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Sabino Pérez.—El Secretario H., Luis García.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

RODRIGUEZ BARRERA, José Marcial, de 47 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Pontevedra, natural de Lluarca, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla treinta días de arresto en el Depósito municipal de Avilés, que le resultan impuestos en juicio de faltas número 21 de 1943, por hurto.

### Anuncios no Oficiales

#### SINDICATO CIVIL DE OBLIGACIONISTAS HIPOTECARIOS, DE FABRICA DE MIERES

Conforme al artículo 7.º de los Estatutos y para dar lectura a la Memoria de la gestión del Comité, rendición de cuentas y deliberar sobre relaciones con la S. A. Fábrica de Mieres, se convoca a Junta general, que tendrá lugar el día 15 de septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas del Banco Español de Crédito, sucursal de Oviedo.

El derecho de asistencia será ejercitado de acuerdo con el artículo octavo de los Estatutos, debiendo depositarse los títulos o resguardos, de estarlo en Banco, en las oficinas de dicha sucursal del Banco Español de Crédito, que facilitará las tarjetas de asistencia.

Oviedo, 24 de agosto de 1944.—El Presidente del Comité, Pío Alvarez Quevedo.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial